

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dos de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	966
Radicado:	760013110012-2022-00159-00
Proceso:	OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS MAYORES
Oferente:	LUZ YANETH QUIROGA CONTRERAS
Beneficiaria:	ANA JULIA CONTRERAS DE QUIROGA
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente solicitud de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD promovida por LUZ YANETH QUIROGA CONTRERAS frente a la señora ANA JULIA CONTRERAS DE QUIROGA, a través de apoderado judicial, la que por auto del 19 de abril de 2022, notificado por estados No.059 del 20 de abril del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD promovida por LUZ YANETH QUIROGA CONTRERAS frente a la señora ANA JULIA CONTRERAS DE QUIROGA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(1)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ce520b7e83371e3031b33efe9d38009edfeace939fa9516e3292e7e7e5efae**
Documento generado en 02/05/2022 07:58:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**